

## Acta de Consejo Superior N° 027 - 2008

Artículo XLVI

Buscar en el acta actual

**Fecha:** 15 de Abril del 2008

**Descriptor/Temas:** Acceso a la Justicia, Persona Adulta Mayor, Comisión de Accesibilidad

### ARTÍCULO XLVI

En sesión N° 74-06 de 3 de octubre del 2006, artículo LIII, se acordó tomar nota del oficio N° C475-06 de 22 de setiembre de ese año, suscrito por la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, referente al "Proyecto para el Adecuado Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor", elaborado por la Contraloría de Servicios, el cual se trasladó a la Comisión de Accesibilidad, para su conocimiento y análisis.

En sesión N° 26-07 del 12 de abril del 2007, artículo XLVI, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

"[...]"

La doctora Anabelle León Feoli, en calidad de coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, en nota de 27 de marzo último, expone lo siguiente:

"Sirva la presente para saludarlos y hacer de su conocimiento diferentes temas de interés para la Comisión de Accesibilidad.

1.- En respuesta a la remisión que hiciera el Consejo Superior sobre el "Proyecto para el Adecuado Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor", presentado por la Contraloría de Servicios, se acordó acoger la propuesta planteada y desarrollar a lo interno de la Comisión el tema en particular, partiendo de que es un sector más de las poblaciones vulnerables, que como tal, requiere de un trato especial que guarda bastante similitud con la población con discapacidad. La Licenciada Lupita Chaves, con apoyo del Licenciado Saúl Arce, asumirán la coordinación del tema.

2.- En la sesión N° 045-05 del 14 de junio del 2005, a instancia de la Comisión, el Consejo Superior, solicitó a la Comisión de Seguridad que determinara un porcentaje de la partida de adquisiciones de equipo y mobiliario nuevo a fin de destinarla a la compra de equipo especial. A la fecha, no se tiene conocimiento de la información requerida. En consecuencia, con la anuencia de la señora Proveedora, se solicita que se establezca en un diez por ciento del presupuesto previsto en esa partida para ese propósito. De esta forma, se estarían comprando sillas adecuadas, ergonómicas, estaciones de trabajo y mesas para computadora, entre otras, para cubrir las necesidades de las y los servidores judiciales que presentan dolencias de columna, espalda, túnel carpal, obesidad o alguna otra discapacidad. También, se estaría sustituyendo en forma paulatina el equipo y mobiliario, como una medida de prevención ante la constante incidencia de incapacidades por dolencias de esta naturaleza que se agravan si no se cuenta con el equipo adecuado. Cabe aclarar que esta decisión en modo alguno, cubriría la compra de equipo especial para atender casos particulares que como tal, requerirán de un equipo o mobiliario específico según las necesidades concretas.

3.- Debido a las solicitudes que en diferentes oficinas administrativas se reciben para la adquisición de equipo o mobiliario especial, según la necesidad y ante la ausencia de un lineamiento que guíe a los funcionarios que lo requieren, así como a quienes deben tomar la decisión, se estima urgente contar con un protocolo o directriz que además de simplificar el trámite, facilite una respuesta oportuna dado que están de por medio las condiciones de salud física y mental y el factor costo beneficio de enviar la gestión a diferentes instancias. En razón de ello, se estimó conveniente sugerir el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud del interesado acompañada de un dictamen médico de la Caja Costarricense del Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros o un dictamen de un médico especialista, ante la Unidad de Salud Ocupacional, del Departamento de Seguridad.
- b.- Evaluación por parte de Salud Ocupacional para la recomendación técnica del equipo o mobiliario a adquirir.
- c.- Envío a la Proveeduría para su entrega –si se cuenta con ello-, adquisición o incorporación presupuestaria.
- d.- En caso de inconformidad del funcionario o funcionaria con la respuesta de Salud Ocupacional, elevar el asunto al Consejo Superior, para que lo remita al Departamento de Medicina Legal o al Consejo Médico Forense.

4.- En virtud de que el equipo o mobiliario con perfiles especiales responde a una necesidad personal del funcionario o funcionaria, debe destinarse sólo para ese propósito, de manera que deberá acompañarlo (a) al lugar que en se desempeñe. Una vez concluida su relación laboral, deberá devolverlo a la Proveeduría, a fin de que pueda ser reutilizado con el mismo propósito. En

consecuencia, es importante que el Consejo instruya para que se proceda en la forma indicada, y que, previo plaqeado del bien, se advierta al beneficiario de las condiciones de uso y devolución. En igual sentido, resulta pertinente que se envíe copia con la descripción pertinente y su ubicación, a la Unidad Administrativa del lugar y a la oficina de Salud Ocupacional que atiende la zona. Cabe indicar que los adquiridos con el préstamo Corte Bid, se entregaron de esa manera.

5.- El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, como ente rector en la política sobre discapacidad, ha diseñado una guía para la elaboración de planos constructivos de manera tal que garanticen el cumplimiento de la Ley no. 7600. Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Arquitectos verificará como instancia técnica su cumplimiento. En ese sentido, se estima de especial importancia que el Consejo inste a las instancias correspondientes, Servicios Generales, Dirección Ejecutiva, Proveduría, Comisión de Construcciones y a quien se estime pertinente, para que lo tomen en consideración en futuras construcciones y elaboración de planos, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, se incorporen en las obras en ejecución.

En nombre de la Comisión de Accesibilidad, me es grato reconocer, el decidido apoyo que siempre ha dado el Consejo Superior a este sector de la población.”

- 0 -

**Se dispuso:** Aprobar parcialmente lo resuelto por la Comisión de Accesibilidad, en consecuencia: **1.)** Establecer en un 10% el presupuesto previsto en la partida de adquisiciones de equipo y mobiliario nuevo a fin de destinarlo a la compra de equipo ergonómico, sin especificaciones particulares, el cual será entregado con el visto bueno de la Unidad de salud Ocupacional del Departamento de Seguridad. **2.)** Aprobar el siguiente procedimiento para la entrega de mobiliario especial terapéutico: a) Solicitud del interesado acompañada de un dictamen médico de la Caja Costarricense del Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros o un dictamen de un médico especialista, dirigido a la Dirección Ejecutiva. b) Evaluación por parte del Departamento de Medicina Legal del servidor, teniendo a la vista la documentación presentada. c) Contando con el dictamen de medicina legal que corrobora la afección y recomienda el uso de equipo especial, se trasladan los antecedentes a la Unidad de Salud Ocupacional, del Departamento de Seguridad para la recomendación técnica del equipo o mobiliario a adquirir. d) Envío al Departamento de Proveduría para su entrega –si se cuenta con ello-, adquisición o incorporación presupuestaria. e) En caso de inconformidad del servidor con la respuesta del Departamento de Medicina Legal, elevar el asunto al Consejo Médico Forense. **3.)** En razón de que el equipo o mobiliario especial es para uso del servidor, este deberá trasladarse a la oficina en que labore en caso de traslado, y así se debe advertir al beneficiario de las condiciones de uso y devolución. Asimismo, se enviará copia con la descripción pertinente y su ubicación, a la Unidad Administrativa del lugar y a la oficina de Salud Ocupacional que atiende la zona. Además los adquiridos con el préstamo Corte Bid, se entregaron de esa manera. **4.)** Hacer una instancia a la Comisión de Construcciones, Dirección Ejecutiva, a los Departamentos de Servicios Generales y Proveduría y a quien se estime pertinente, para que tomen en consideración el cumplimiento de la Ley Nº 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", en futuras construcciones y elaboración de planos, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, se incorporen en las obras en ejecución.”

- 0 -

La Magistrada Anabelle León Feoli, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, en oficio Nº CACC-03-2008 de 8 de abril en curso, remite el documento final que contempla la Propuesta para la Ejecución de Acciones que promuevan un Acceso Adeudado a la Justicia para la Población Adulta Mayor, que literalmente dice:

“El Consejo Superior en sesión celebrada el 30 de octubre del 2006, artículo LXVIII, acordó remitir a la Comisión de Accesibilidad para su conocimiento y análisis, la propuesta formulada por la Contraloría de Servicios sobre el Proyecto de Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor.

Para esos efectos, la Comisión, tal y como se manifestó en la Sesión Nº 26-07 del 12-04-07, artículo XLVI, conformó una subcomisión integrada por la licenciada Lupita Chaves y el licenciado Saúl Arce, a fin de definir una estrategia para implementar acciones a lo interno del Poder Judicial para garantizar un acceso efectivo a la justicia, de la población adulta mayor.

El documento final avalado por la Comisión, contempla una propuesta para la ejecución de acciones inmediatas las cuales conllevan a una labor de sensibilización de jueces/as y personal auxiliar de las diferentes materias. Se estima importante iniciar con la jurisdicción laboral, por ser la de mayor afluencia de este sector. Cumpliendo, con el PAO de este año, al finalizar el 2008, se esperaba que todos los despachos de esta área hayan implementado las recomendaciones del documento.

A partir del 2009 se estaría trabajando en pensiones alimentarias y violencia doméstica y así sucesivamente en otras jurisdicciones.

No omito destacar la invaluable participación y significativos aportes del Consejo Nacional para Persona Adulta Mayor (CONAPAM), como ente rector y de la Asociación Gerontológico Costarricense (AGECO). Así como la mística y el compromiso de la licenciada Chaves y el licenciado Arce.

En consecuencia, la Comisión de Accesibilidad, solicita a los señores y señoras integrantes del Consejo Superior la aprobación de esta propuesta, a fin de legitimar las acciones que correspondan.”

- 0 -

Del citado oficio se transcriben las conclusiones y recomendaciones, que literalmente dicen:

“De conformidad con la información recabada se concluye que toda la Administración Pública incluyendo el Poder Judicial, debe

velar por la efectividad del principio de atención preferencial de la población adulta mayor y adoptar medidas para:

- 5.1. Garantizar el reconocimiento de la persona adulta mayor con capacidad como sujeta plena de derechos y obligaciones.
- 5.2. Adecuar los servicios que se brindan de conformidad con la especificidad etárea y necesidades particulares de la persona usuaria.
- 5.3. Simplificar los trámites y requisitos, en el marco de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, considerando la condición etárea de la persona.
- 5.4. Promover el principio de autonomía de las personas adultas mayores y garantizar la protección necesaria en caso de presentar situaciones de vulnerabilidad.
- 5.5. Reconocer que la vejez es una etapa del desarrollo de la persona, no necesariamente asociada a incapacidad o disminución del ejercicio de la ciudadanía activa.
- 5.6. Fortalecer la prestación del servicio público hacia las personas adultas mayores, mediante la debida capacitación al personal judicial, así como la revisión de los procedimientos conforme con las necesidades de los y las usuarias, especialmente en los que atañe a brindar una respuesta oportuna para la satisfacción y protección de sus derechos.
- 5.7. Garantizar que las medidas afirmativas que se adopten a favor de este grupo etáreo, sean idóneas, proporcionales y necesarias, de forma que no constituyan actos discriminatorios o de desventaja una medida discriminatoria en su contra.

## **RECOMENDACIONES**

Luego de la revisión y análisis realizado en torno al tema, se recomienda al Poder Judicial ejecutar las siguientes acciones que promueven un acceso adecuado de la población adulta mayor a los servicios de la Administración de Justicia. Estas propuestas se agrupan por tema y se describen a continuación:

### **6.1. Formular e implementar una política para adecuar los servicios que se brindan conforme la especificidad etárea y necesidades particulares de la persona adulta mayor usuaria.**

6.1.1. Utilizar una carátula con color distinto distintivo en los expedientes judiciales en los cuales figure como parte un/a persona adulta(o) mayor, específicamente en las materias de alto contenido social como: laboral, violencia doméstica, familia, y pensiones alimentarias.

6.1.2. Cuando exista una necesidad comprobada en torno a la imposibilidad de que la persona adulta mayor comparezca en estrados o participe en alguna diligencia judicial, se recomienda que el Juez o Jueza a cargo de dicha diligencia, traslade esta diligencia al sitio donde reside o se encuentra la persona adulta mayor, se traslade al lugar de residencia o donde se encuentre esta persona, para atenderla o realizar el trámite judicial que corresponda.

6.1.3. Dictar una directriz a las oficinas jurisdiccionales y auxiliares de justicia, relacionada con el trato preferencial que debe imperar para la atención de las personas adultas mayores, que se identifique con el carné de ciudadano/a de oro. En esta directriz se recomienda instar a los servidores/as judiciales para procurar un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población adulta mayor, con ello también se pretende habilitar una casilla especial para el trámite ágil y la resolución de los expedientes judiciales en que intervenga una persona adulta mayor.

Se exceptúa la materia penal, ya que la persona adulta mayor como víctima, puede recibir el servicio personalizado de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público.

6.1.4. La Contraloría de Servicios habilitará la línea de información gratuita 800-800-3000, para que las personas adultas mayores, sus familiares o personeros de instituciones que velan por sus derechos, realicen consultas relacionadas sobre temas de interés y específicamente lo relativo a los trámites y procedimientos para formular adecuada y oportunamente las denuncias y demandas en casos de abuso físico, maltrato, negligencias y otros.

### **6.2. Sensibilizar a la población judicial ya que aún falta materializar algunos esfuerzos que permitan disponer de personal capacitado y comprometido para prestar una atención personalizada al adulto mayor.**

6.2.1. Gestionar ante la Escuela Judicial y el Departamento de Personal cursos de capacitación dirigidos a los/as servidores/as judiciales y personal de apoyo sobre temas relacionados con esta población, como: atención preferencial a la persona adulta mayor, derecho a la información de la persona adulta mayor respaldada en la necesidad de la existencia de señalizaciones y orientaciones para brindar el acceso al servicio público de justicia, servicio público de calidad, violencia doméstica y violencia sexual.

### **6.3. Implementar una estrategia de información sobre los servicios, trámites y procedimientos judiciales dirigida a la**

## **persona adulta mayor.**

6.3.1. Se sugiere que el Departamento de Prensa y Comunicación y la Contraloría de Servicios, identifiquen las necesidades de información y divulgación sobre los principales trámites y procedimientos de los servicios que requiere el Adulto Mayor en la Administración de Justicia, con el fin de formular una estrategia de información mediante el cual se obtenga como productos la elaboración de afiches, brochures, rótulos, entre otros. La Contraloría de Servicios supervisará que los despachos judiciales dispongan de la información necesaria y actualizada para lograr los objetivos de la implementación de la estrategia citada.

Esta estrategia debe contemplar la divulgación a las personas usuarias sobre aspectos relevantes implementados por la Administración de Justicia, en beneficio de la población adulta mayor y de las que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

6.3.2. Solicitar la colaboración del Departamento de Tecnología de la Información, para la elaboración de un sitio dentro de la página Web de la Comisión de Accesibilidad, que contenga logros de las diferentes subcomisiones, entre las que se encuentra la población adulta mayor, tales como: acuerdos del Consejo Superior relacionados con algunas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, acuerdos de la Comisión de Accesibilidad, jurisprudencia de la Sala Constitucional seleccionada por población en esa condición, buenas prácticas implementadas en oficinas judiciales para el acceso de la población adulta mayor o de alguna de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre otros.”

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar parcialmente las recomendaciones emitidas en el informe anterior por la Comisión de Accesibilidad, a excepción de la indicada en el párrafo segundo de la Nº 6.1.3, en razón de que se considera que se debe procurar un trato preferencial también en la materia penal a las personas adultas mayores. En consecuencia:

### **1. Formular e implementar una política para adecuar los servicios que se brindan conforme la especificidad etérea y necesidades particulares de la persona adulta mayor usuaria.**

a. Utilizar una carátula con color distinto en los expedientes judiciales en los cuales figure como parte un o una persona adulta o adulto mayor, específicamente en las materias de alto contenido social como: laboral, violencia doméstica, familia, y pensiones alimentarias.

b. Cuando exista una necesidad comprobada en torno a la imposibilidad de que la persona adulta mayor comparezca en estrados o participe en alguna diligencia judicial, el Juez o Jueza a cargo de dicha diligencia, trasladará esta diligencia al sitio donde reside o se encuentra la persona adulta mayor, para atenderla o realizar el trámite judicial que corresponda.

c. Las oficinas jurisdiccionales y auxiliares de justicia, relacionadas con el trato preferencial que debe imperar para la atención de las personas adultas mayores, que se identifique con el carné de ciudadano o ciudadana de oro. Asimismo, se insta a los servidores y servidoras judiciales para procurar un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población adulta mayor, con ello también se pretende habilitar una casilla especial para el trámite ágil y la resolución de los expedientes judiciales en que intervenga una persona adulta mayor.

d. La Contraloría de Servicios habilitará la línea de información gratuita 800-800-3000, para que las personas adultas mayores, sus familiares o personeros de instituciones que velan por sus derechos, realicen consultas relacionadas sobre temas de interés y específicamente lo relativo a los trámites y procedimientos para formular adecuada y oportunamente las denuncias y demandas en casos de abuso físico, maltrato, negligencias y otros.

### **2. Sensibilizar a la población judicial que permitan disponer de personal capacitado y comprometido para prestar una atención personalizada al adulto mayor.**

a. La Escuela Judicial y el Departamento de Personal programaran cursos de capacitación dirigidos a los servidores y servidoras y personal de apoyo sobre la atención preferencial a la persona adulta mayor, derecho a la información de la persona adulta mayor respaldada en la necesidad de la existencia de señalizaciones y orientaciones para brindar el acceso al servicio público de justicia, servicio público de calidad, violencia doméstica y violencia sexual.

### **3. Implementar una estrategia de información sobre los servicios, trámites y procedimientos judiciales dirigida a la persona adulta mayor.**

a. El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y la Contraloría de Servicios, identificarán las necesidades de información y divulgación sobre los principales trámites y procedimientos de los servicios que requiere el Adulto Mayor en la Administración de Justicia, con el fin de formular una estrategia de información mediante el cual se obtenga como productos la elaboración de afiches, brochures, rótulos, entre otros. La Contraloría de Servicios supervisará que los despachos judiciales dispongan de la información necesaria y actualizada para lograr los objetivos de la implementación de la estrategia citada.

Esta estrategia contemplar la divulgación a las personas usuarias sobre aspectos relevantes implementados por la Administración de Justicia, en beneficio de la población adulta mayor y de las que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

b. El Departamento de Tecnología de la Información, elaborará un sitio dentro de la página Web de la Comisión de Accesibilidad, que contenga logros de las diferentes subcomisiones, entre las que se encuentra la población adulta mayor, tales como: acuerdos

del Consejo Superior relacionados con algunas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, acuerdos de la Comisión de Accesibilidad, jurisprudencia de la Sala Constitucional seleccionada por población en esa condición, buenas prácticas implementadas en oficinas judiciales para el acceso de la población adulta mayor o de alguna de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre otros.”

Hacer lo anterior del conocimiento de los despachos judiciales mediante la siguiente circular:

**“CIRCULAR N° xx-08**

**ASUNTO:** Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población Adulta Mayor.

**A LOS DESPACHOS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión N° 27-2008, celebrada el 15 de abril del 2008, artículo XLVI, dispuso instar a los despachos judiciales, a fin de que adecuen los servicios brindan a las necesidades especiales de la población Adulta Mayor, a través de la aplicación de las siguientes políticas:

**1. Formular e implementar una política para adecuar los servicios que se brindan conforme la especificidad etérea y necesidades particulares de la persona adulta mayor usuaria.**

a. Utilizar una carátula con color distinto en los expedientes judiciales en los cuales figure como parte un o una persona adulta o adulto mayor, específicamente en las materias de alto contenido social como: laboral, violencia doméstica, familia, y pensiones alimentarias.

b. Cuando exista una necesidad comprobada en torno a la imposibilidad de que la persona adulta mayor comparezca en estrados o participe en alguna diligencia judicial, el Juez o Jueza a cargo de dicha diligencia, trasladará esta diligencia al sitio donde reside o se encuentra la persona adulta mayor, para atenderla o realizar el trámite judicial que corresponda.

c. Las oficinas jurisdiccionales y auxiliares de justicia, relacionadas con el trato preferencial que debe imperar para la atención de las personas adultas mayores. Asimismo, se insta a los servidores y servidoras judiciales para procurar un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población adulta mayor, con ello también se pretende habilitar una casilla especial para el trámite ágil y la resolución de los expedientes judiciales en que intervenga una persona adulta mayor.

d. La Contraloría de Servicios habilitará la línea de información gratuita 800-800-3000, para que las personas adultas mayores, sus familiares o personeros de instituciones que velan por sus derechos, realicen consultas relacionadas sobre temas de interés y específicamente lo relativo a los trámites y procedimientos para formular adecuada y oportunamente las denuncias y demandas en casos de abuso físico, maltrato, negligencias y otros.

**2. Sensibilizar a la población judicial que permitan disponer de personal capacitado y comprometido para prestar una atención personalizada al adulto mayor.**

a. La Escuela Judicial y el Departamento de Personal programaran cursos de capacitación dirigidos a los servidores y servidoras y personal de apoyo sobre la atención preferencial a la persona adulta mayor, derecho a la información de la persona adulta mayor respaldada en la necesidad de la existencia de señalizaciones y orientaciones para brindar el acceso al servicio público de justicia, servicio público de calidad, violencia doméstica y violencia sexual.

**3. Implementar una estrategia de información sobre los servicios, trámites y procedimientos judiciales dirigida a la persona adulta mayor.**

a. El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y la Contraloría de Servicios, identificarán las necesidades de información y divulgación sobre los principales trámites y procedimientos de los servicios que requiere el Adulto Mayor en la Administración de Justicia, con el fin de formular una estrategia de información mediante el cual se obtenga como productos la elaboración de afiches, brochures, rótulos, entre otros. La Contraloría de Servicios supervisará que los despachos judiciales dispongan de la información necesaria y actualizada para lograr los objetivos de la implementación de la estrategia citada.

Esta estrategia contemplar la divulgación a las personas usuarias sobre aspectos relevantes implementados por la Administración de Justicia, en beneficio de la población adulta mayor y de las que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

b. El Departamento de Tecnología de la Información, elaborará un sitio dentro de la página Web de la Comisión de Accesibilidad, que contenga logros de las diferentes subcomisiones, entre las que se encuentra la población adulta mayor, tales como: acuerdos del Consejo Superior relacionados con algunas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, acuerdos de la Comisión de Accesibilidad, jurisprudencia de la Sala Constitucional seleccionada por población en esa condición, buenas prácticas implementadas en oficinas judiciales para el acceso de la población adulta mayor o de alguna de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre otros.”

**San José, ..... del 2008.”**

La Secretaría General de la Corte, tomará nota para los fines consiguientes.

**Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.**

**Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 21-08-2023 10:24:57.**